

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

Mérida, Yucatán, a seis de julio de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Auditoría Superior del Estado de Yucatán**, el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas con veinticinco minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas con veinticinco minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"No cuenta en la plataforma con su catálogo de disposición documental y su guía de archivo, según como establece el artículo 70 fracción XLV la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el artículo 13 y 14 de la Ley General de Archivos y artículo 12 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	2021	Anual

En virtud que la denuncia que nos ocupa se recibió fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el veintiuno de septiembre del año pasado.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos de la misma.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

TERCERO. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y mediante el correo electrónico señalado para tales efectos se notificó al denunciante el acuerdo aludido.

CUARTO. Por acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por presentada de manera extemporánea a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el oficio número UT/038/2021, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, el cual fue recibido por este Órgano Garante en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el ocho de octubre del año pasado, mismo que fue remitido en virtud del traslado que se realizare al sujeto obligado en cuestión, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año últimamente nombrado. De igual manera, en virtud de las manifestaciones realizadas a través del oficio antes descrito en el cual existe discrepancia en las mismas, este Órgano Colegiado consideró pertinente requerir a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a través del Titular de su Unidad de Transparencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, informara si existe o no un Catálogo de disposición y Guía de archivo documental, del ejercicio dos mil veintiuno; siendo que de existir los documentos aludidos, en cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, debía publicarse la información correspondiente en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia en el plazo antes referido.

QUINTO. El veintitrés de mayo del presente año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo descrito en el antecedente previo.

SEXTO. Por acuerdo emitido el treinta y uno de mayo del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera extemporánea, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el oficio número UT/045/2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, documento recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el veintisiete de dicho mes y año; mismo que fue remitido en virtud del requerimiento que se realizare a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, mediante proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso.

Del análisis al contenido del oficio enviado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se infiere que a través del mismo informó a este Órgano Garante que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán sí cuenta con un Catálogo de Disposición Documental y una Guía de Archivo Documental, para el ejercicio dos mil veintiuno y que por lo tanto ya se encuentra publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las manifestaciones efectuadas a través del oficio remitido por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se determinó que dicho Sujeto Obligado cumplió con lo requerido a través de acuerdo dictado el veintitrés de mayo de dos mil veintidós. Asimismo, y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno, y de ser así, se debía corroborar que la misma se encuentre difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SÉPTIMO. El trece de junio de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/362/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

OCTAVO. Por acuerdo dictado el veintitrés del mes próximo pasado, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/79/2022, de fecha catorce del mes en comento, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección, mediante proveído emitido el treinta y uno de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

NOVENO. El veinticuatro del mes inmediato anterior, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a los denunciantes el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno.

OCTAVO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XLV establece lo siguiente:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

...

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. Para el caso de la fracción XLV del numeral 70 de la Ley General, precisan que para cumplimentar la misma los sujetos obligados deben difundir la siguiente información:

- El Cuadro general de clasificación archivística.
- El Catálogo de disposición documental.
- Los Inventarios documentales
- La Guía de archivo documental
- El Índice de expedientes clasificados como reservados.
- El Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
- El Informe anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico
- Los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Información	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Cuadro general de clasificación archivística.	Anual, durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Información vigente
Catálogo de disposición documental.	Anual, durante los treinta días posteriores de que concluya el primer	Información vigente

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

Información	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Inventarios documentales	trimestre del ejercicio en curso Anual, durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Información vigente
Guía de archivo documental	Anual, durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso	Información vigente
Índice de expedientes clasificados como reservados.	Semestralmente	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Programa Anual de Desarrollo Archivístico.	En los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Informe anual de cumplimiento al Programa Anual de Desarrollo Archivístico	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año	Información del ejercicio anterior
Dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.	A más tardar el último día del mes de enero del siguiente año	Información del ejercicio anterior

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en cuanto a la información motivo de la misma, sí era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno.
2. Que la información referida en el punto anterior debió publicarse y/o actualizarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre de dos mil veintiuno.

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, al veinticuatro de septiembre dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que se halló un libro de Excel, que corresponde al formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV, previsto para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, mismo que obra en formato digital en el expediente integrado en virtud de la denuncia como parte del acuerdo correspondiente y el cual contiene la siguiente leyenda respecto del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno: "Durante el periodo que se informa es de señalar que no se generaron instrumentos de control y consulta archivística;..." (Sic).

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud del traslado que se le corriera a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, de la denuncia presentada, mediante oficio número UT/038/2021, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, informó lo siguiente:

"...

Bajo las anteriores consideraciones, esta autoridad fiscalizadora manifiesta lo siguiente

En primer término, esta Auditoría Superior del Estado NIEGA el hecho de haber incumplido con la actualización y publicación de la obligación relativa a la fracción XLV, pues como se advierte en la prueba documental marcada con el número 1 y adjunta el presente escrito, la Institución si cargó y publicó el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

formato de la fracción referida, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- *Si bien es cierto que el formato no contiene el catálogo de disposición ni la guía de archivo documental, esta falta se justificó debidamente en el campo " Notas", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos.*
- *Que el área encargada de implementar lo relativo al Sistema Institucional de Archivos, es la Dirección de Administración y Finanzas; en ese sentido, la Dirección citada informó el pasado cuatro de octubre a esta Unidad de Transparencia que, derivado de una solicitud de información, ya se encuentran trabajando (entre otros) en el catálogo de disposición, así como con la guía de archivo documental, en virtud de que advirtió que estos no se encontraban actualizados.*
- *Del punto 4 se advierte que la actualización de la fracción XLV es anual, por lo que se colige que esta entidad fiscalizadora se encuentra dentro del plazo que señalan los Lineamientos, para poder actualizar dicha fracción; en esa tesitura, se informa que una vez que estos documentos se encuentren debidamente subsanados y actualizados, se publicarán en la página web institucional, así como en el SIPOT a través del formato correspondiente.*
- *Aunado a lo anterior, conviene señalar que esta Unidad de Transparencia advirtió derivado de la presente denuncia, que no se encontraba debidamente justificada la falta de publicidad de la información referida en la fracción XLV, pues no se habían tomado en cuenta todas las actualizaciones señaladas en los Lineamientos (vigentes), sin embargo, esto ya fue subsanado. Como sustento, se adjunta al presente escrito la documental marcada con el número 2, consistente en el archivo Excel que se obtiene de la consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

..." (Sic)

DÉCIMO TERCERO. Del análisis al oficio descrito en el considerando anterior, enviado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se discurre que a través de él se hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo lo siguiente:

1. Que al área responsable de generar y publicar la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, es la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Se niega el hecho de que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán haya incumplido con la actualización y publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General. Esto así, toda vez que a la fecha en que consultó el particular si bien no se encontraba publicada la información de dicha obligación de transparencia, correspondiente al catálogo de disposición documental ni la guía de archivo documental en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cierto, es que se encontraba difundida una leyenda por medio de la cual se justificó la falta de publicidad de la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

3. Que en fecha cuatro de octubre del año pasado, la Dirección de Administración y Finanzas informó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, que, derivado de una solicitud de información, ya se encontraban trabajando (entre otros) en el catálogo de disposición documental, así como con la guía de archivo documental, en virtud de que dicha Dirección advirtió que éstos no se encontraban actualizados.
4. Que una vez que los documentos referidos en el punto anterior se encuentren debidamente subsanados y actualizados se publicarán en la página web institucional, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a través del formato correspondiente.
5. Que con motivo de la denuncia, la Unidad de Transparencia de la Auditoría Advirtió que no se encontraba debidamente justificada la falta de publicidad de la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de Archivo documental en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que procedió a subsanar dicha circunstancia.
6. Que de acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4, se puede interpretar la posible existencia de un catálogo de disposición y una guía de archivo documental para el ejercicio dos mil veintiuno de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO. En virtud del requerimiento que se realizara a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, por oficio número UT/045/2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, hizo del conocimiento de este Instituto, lo siguiente:

“... ”

Después del análisis a la documentación que forma parte de la fracción motivo de la denuncia que nos ocupa, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán sí cuenta con un Catálogo de Disposición Documental y una Guía de Archivo Documental del ejercicio dos mil veintiuno, siendo que dicha información ya se encuentra debidamente publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio de la citada Auditoría, esto en cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

...” (Sic)

DÉCIMO QUINTO. Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando previo, se discurre que, a través de ellos, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cumplió con el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en virtud que informó lo siguiente:

1. Que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán sí cuenta con un Catálogo de Disposición Documental y una Guía de Archivo Documental, para el ejercicio dos mil veintiuno.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

2. Que la información referida en el punto anterior ya se encuentra debidamente publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio en cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO SEXTO. En virtud de las manifestaciones realizadas por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, mediante oficio UT/045/2022 y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que efectuara una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno, y de ser así, se debía corroborar que la misma se encuentre difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha catorce de junio del año en curso, enviado por la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, levantada en virtud de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información relativa al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior se afirma, en virtud que la documental encontrada precisa como periodo de la información contenida el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y en razón que dicha información cumple los criterios contemplados para la fracción que nos ocupa en los Lineamientos citados.

DÉCIMO SÉPTIMO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, es FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, concerniente al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno. Lo anterior, ~~de acuerdo con lo siguiente:~~
 - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticuatro de septiembre del año pasado, al admitirse la denuncia, resultó que no se encontró la información antes descrita.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

b) En virtud que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, por medio del oficio número UT/045/2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, informó al Pleno que sí contaba con un Catálogo de Disposición Documental y una Guía de Archivo Documental, para el ejercicio dos mil veintiuno y que por lo tanto procedió a publicarla en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, con posterioridad a la interposición de la denuncia.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de junio de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información relativa al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de junio del presente año, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información relativa al Catálogo de disposición documental y a la Guía de archivo documental del ejercicio dos mil veintiuno de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-03-02-001 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 424/2021

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

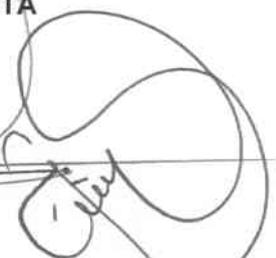
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes.



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/